

San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2.025.

## **RESOLUCION GENERAL Nº 1702/2025**

### **VISTO:**

Las disposiciones del artículo 164 del Código Fiscal Ley Nº 5791/2013 t.o. 2.022 y modificatorias y la Resolución General Nº 1686/2024; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Código Fiscal en su artículo 164 contempla la posibilidad de que ésta Dirección Provincial de Rentas otorgue a los contribuyentes una bonificación de hasta el veinticinco (25%) en el pago del Impuesto Inmobiliario, siempre que el pago total de dicho impuesto se efectúe hasta la fecha de vencimiento del primer anticipo del período fiscal correspondiente, el contribuyente mantenga regularizada su situación fiscal respecto del inmueble al que se aplicará la bonificación, y haya utilizado los medios de pagos digitales habilitados por la Dirección.

Que, la Resolución General Nº 1686/2024 establece el cronograma de vencimientos de los tributos por el período fiscal 2025, cuya recaudación está a cargo de la Dirección Provincial de Rentas.

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 5º de la resolución citada en el párrafo anterior, el impuesto inmobiliario correspondiente a los anticipos 1º y 2º vence el día 28 de febrero de 2.025.

Que, debido a razones de administración tributaria, así como la masiva asistencia de contribuyentes con la finalidad de cumplir con el pago del tributo y de acceder a las bonificaciones, resulta oportuno extender la fecha estipulada para el pago del 1º y 2º anticipo del Impuesto Inmobiliario del período fiscal 2025, ampliando el plazo para acogerse al beneficio por pago anticipado, hasta el 31 de marzo de 2025.

Que, dado que la Resolución General Nº 1686/2024, fija el vencimiento de impuesto inmobiliario del 3º anticipo, el 28 de marzo de 2025, resulta preciso modificar, además, este vencimiento.

Que, por ello y en uso de las facultades previstas por el artículo 10º del Código Fiscal, Ley Nº 5.791 y sus modificatorias;

## **EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Considerar en término el pago del primer, segundo y tercer anticipo del Impuesto Inmobiliario del periodo fiscal 2025 hasta el día 31 de marzo de 2025.

**ARTÍCULO 2º:** Considerar que hasta la fecha establecida en el Artículo 1º de la presente norma, se encuentra habilitado el pago anticipado con la bonificación del veinticinco por ciento (25%) de descuento previsto en el artículo 164º del Código Fiscal.



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE  
**RENTAS**

“2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico”.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría de Ingresos Públicos, Auditoría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.

